



AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **50313-3153001-2019-00025-00**, que adelanta en este juzgado el BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificado con NIT No. 860.002.964-4, contra la señora MARÍA ANDREA SUAVITA, identificada con la C.C. No. 23.801.282, se señaló la hora de las **09:30 de la mañana**, del día **17 de abril del 2024**, para llevar a cabo diligencia de remate del siguiente bien:

EL BIEN MATERIA DE REMATE:

Es un predio urbano que se encuentra ubicado en la Calle 10 A No. 12 – 15 Manzana C Lote No. 12 Urbanización Villa María del municipio de Granada – Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236 – 65196 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta, con un área de 72 metros cuadrados.

El avalúo del inmueble es de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$197'815.946,51)**¹.

De conformidad con lo ordenado en el Art. 450 del C.G. P., numeral 5º, se informa que la señora **LUZ MARY CORREA RUÍZ** actúa como secuestre, quien se puede contactar a través del correo electrónico luzcorrea09@gmail.com y abonado celular 311 545 08 12 – 310 790 07 88.

La licitación se registrará de conformidad con lo indicado en los artículos 450, 451 y 452 del C.G.P. y con los protocolos fijados en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, se iniciará en la hora indicada siendo postura admisible la que cubra el 40% del valor del avalúo para lo cual se constituirá depósito judicial en la cuenta de este Juzgado No. 503132031001001 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Granada Meta. Tenga en cuenta que si se realiza la consignación fuera del municipio de Granada-Meta, deberá hacerla libre de impuestos y cobros adicionales realizados por el Banco.

La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar, y en el caso de ser declarado desierto el remate, se señalará nueva fecha y tendrá como base de licitación, la misma que para la primera diligencia de remate.

La subasta se desarrollará de forma virtual por la plataforma TEAMS a la cual podrá acceder desde el siguiente enlace

- https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODBmMzEyMmYtZmJiNC00YTc5LThiMjltMzVhYWM1NzQzMmE1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-

¹ Ver folios 434 y ss.



[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvxdkSAMkyNKicloG3U5w9IB23c7XbjmCjSV-2lfdFAws?e=eE2eQV)

Para consultar el protocolo que estableció el referido acuerdo pulse en el siguiente link

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvxdkSAMkyNKicloG3U5w9IB23c7XbjmCjSV-2lfdFAws?e=eE2eQV

Conforme a lo señalado en el citado protocolo se publica el presente Aviso en el micrositio asignado a este despacho en el Portal de la Rama Judicial - Sección de Remates, no obstante, el mismo no sule su publicación que debe realizar el interesado en obediencia del artículo 450 del C.G.P.

Para efectos del artículo 450 del C.G.P., se expiden copias para su publicación en cualquiera de los siguientes periódicos **“EL TIEMPO”**, **“LA REPÚBLICA”**, **“EL ESPECTADOR”** o **“LLANO 7 DÍAS”** y, por supuesto en la radial, al cual se le adicionara los siguientes ítems: i) la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate; ii) el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia; iii) la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.; y el link o enlace donde se puede consultar el protocolo para la Audiencia (Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021).

GABRIEL ALEXIS ÁLVAREZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Gabriel Alexis Alvarez Ruiz
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2664b570dea6dee1f1cc4a38dac7f43ab5a7cb98481117dab218a0fca13e2b**

Documento generado en 13/03/2024 07:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>